



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-009-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, señala los grados del personal militar de las Fuerzas Armadas y establece que los grados de oficiales superiores de la Fuerza Naval son: Capitán de Navío, Capitán de Fragata, Capitán de Corbeta;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellas dictadas por el H.*

Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;

Que, el artículo 74 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *“Para ser director de un centro de investigación, innovación y transparencia de tecnología; y de posgrados se requiere: “(...) El director será designado por el Rector, de entre los oficiales superiores asignados a la universidad o un docente titular principal a tiempo completo, de una terna presentada por el Vicerrector Académico General, a solicitud del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; la designación se emitirá mediante orden de rectorado. Durarán en el ejercicio de su función hasta cinco años.”;*

Que, la disposición décima del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *“Las autoridades son designadas por el Rector, del personal militar asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, según el área de formación y que cumpla con el perfil requerido para el cargo; considerará los campos y regiones de influencia de cada Fuerza y las necesidades de la Universidad; observando la proporcionalidad de 50% de la Fuerza Terrestre, 25% de la Fuerza Naval y 25% para la Fuerza Aérea (...).”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: *“(…) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, el artículo 127 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: *“(…) En el caso de Centros de Investigación relacionados con las Fuerzas Armadas, el director será designado por el Rector, de entre los oficiales superiores asignados a la Universidad. Excepcionalmente podrá ser director de un Centro relacionado con las Fuerzas Armadas, el personal docente titular de la Universidad que cumpla los requisitos establecidos en el presente reglamento (...).”;*

Que, la disposición general sexta del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE ratifica la creación del Centro de Investigaciones Científicas de la ESPE, creado mediante Orden de Rectorado No.95024-ESPE-b de fecha 07 de marzo de 1995, con el propósito de la continuidad en las actividades que desarrolla. Dicho Centro de Investigaciones científicas de la ESPE o su denominación como Centro de Investigación de Investigación Científica y Tecnológica del Ejército CICTE, adopta la denominación de Centro de Investigación de Aplicaciones Militares CIAM, de conformidad con la Disposición Reformatoria que más adelante se incluye (...).”;*

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2024-114-ESPE-a-1 de 08 de mayo de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: *“(…) Art. 1.- Designar a partir del 10 de mayo de 2024, al Tcrn. Infor. Juan Francisco Varela Núñez, Magister, como Director del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares CIAM (...).”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2024-2470-M de 08 de noviembre de 2024, el infrascrito, dispone al Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica: *“(…) Designo a usted señor CPFG César Antonio Portero Barrantes, Mgtr. Como Director del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares CIAM, encargado; por lo que mucho agradeceré a usted se coordine con el Director del CIAM saliente, a fin de que puedan realizar las actas de entrega recepción correspondientes; sin perjuicio de que el incumplimiento a realizar dichas actas acarree el proceso disciplinario correspondiente, para lo cual el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología deberá realizar la supervisión respectiva (...).”;*

Que, con memorando Nro. ESPE-UTHM-2024-6733-M de 12 de diciembre de 2024, la Unidad de Talento Humano verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-2297-M de 17 de diciembre de 2024, el Vicerrector Académico General en referencia al proceso para la designación del Director del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares CIAM; con base en lo establecido en el Art. 70 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; para lo cual, señala la terna de profesionales postulados a dicho cargo. A su vez, sugiere designar al Cpgf. Cesar Antonio Portero Barrantes, Magister;

Que, con fecha 14 de enero de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-2297-M, en atención al trámite para la designación del Director del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares CIAM, se dio la disposición a la Secretaría General, Encargada la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, se verifica con la hoja de vida militar que el Cpfg. Cesar Antonio Portero Barrantes, Magíster, es oficial superior, tiene título de maestría y ha sido asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, por lo que se cumpliría la excepcionalidad señalada en el Art. 127 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **27 de enero de 2025**, al Cpfg. Cesar Antonio Portero Barrantes, Magíster, como Director del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares CIAM.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2024-114-ESPE-a-1; y, todas aquellas que se opongan a la presente.

Art.3.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al Cpfg. Cesar Antonio Portero Barrantes, Magíster.

Art. 4.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabilizar de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado; Director del Centro de Investigación de Aplicaciones Militares CIAM (entrante y saliente); Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 24 de enero de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General, Encargada.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado